

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Con el presente asunto a despacho de la señora Juez, informándole que la contestación de la demanda efectuada el día 14 de octubre de 2022 por el apoderado del señor JACINTO DE JESÚS SÁNCHEZ VILLADA, en realidad correspondía al radicado 2021-00104 y no al 2021-00122. También se le indica a la titular del despacho que el abogado IVAN ALEJANDRO MONTES VALENCIA, a quien el señor JACINTO DE JESÚS SÁNCHEZ VILLADA, otorgó personería para que representara sus intereses, no contestó la demanda dentro de los términos previstos para ello; así mismo se advierte que, el curador ad litem designado para asumir la defensa de los demandados contestó la demanda sin proponer excepciones. Belalcázar Caldas, 15 de agosto de 2023. Sírvase disponer.

Jorge Andrés Aguadélo Naranjo

JORGE ANDRÉS AGUADELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS

Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO NO:	961
PROCESO:	VERBAL SUMARIO - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LEONARDO RESTREPO BUITRAGO
DEMANDADOS:	JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ GARZÓN y PERSONAS INDETERMINADAS
CITADO:	JACINTO DE JESÚS SÁNCHEZ VILLADA
RADICACIÓN:	170884089001-2021-00122-00

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, al constatar esta judicial que se incurrió en un error pues la contestación de la demanda que se agregó al proceso de la referencia correspondía al expediente identificado con el número de radicado 170884089001-2021-00104-00, se procederá a dejar sin efecto lo dispuesto a través de auto 870 de fecha 25 de julio de 2023. Lo anterior, tomando en consideración lo que reiteradamente ha señalado la jurisprudencia nacional, especialmente lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia

No.410013110052008-00008-01 de 26 de agosto de 2011, en cuanto a que los autos ilegales aún ejecutoriados no atan al juez ni a las partes, de suerte que en cualquier momento existe la posibilidad de apartarse de sus efectos.

Ahora, previo a continuar con el trámite procesal oportuno, se ordena agregar al expediente la contestación de la demanda allegada por el curador ad Litem de los demandados, sin que en la misma se hubieran propuesto excepciones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

**DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGOS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE BELALCÁZAR, CALDAS**

Por Estado No. 105
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Belalcázar, Caldas, 16
de agosto de 2023.

Jorge Andrés A.
**JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, informando que el BANCO FALABELLA allegó oficio al buzón electrónico del Juzgado para poner en conocimiento de las partes. Sírvase proveer. 15 de agosto de 2023.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Quince (15) de Agosto del Año Dos Mil Veintitrés (2023)

Auto Nro.	959
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA:	ALVARO GUTIERREZ MONTOYA
RADICADO:	170884089001-2016-00017-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente el oficio proveniente de la entidad bancaria BANCO FALABELLA S.A, mediante el cual se informa que la parte demandada "...no tiene vínculo comercial con el banco, por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por el Despacho...", escrito que se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

**DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGOS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
BELALCÁZAR, CALDAS**
Por Estado No. 105
de esta fecha se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 16 de agosto de 2023.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, informando que el BANCO FALABELLA allegó oficio al buzón electrónico del Juzgado para poner en conocimiento de las partes. Sírvase proveer. 15 de agosto de 2023.

Jorge Andrés A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Quince (15) de Agosto del Año Dos Mil Veintitrés (2023)

Auto Nro.	957
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA:	LUZ MERY ZAMORA OSPINA
RADICADO:	170884089001-2012-00046-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente el oficio proveniente de la entidad bancaria BANCO FALABELLA S.A, mediante el cual se informa que la parte demandada "...no tiene vínculo comercial con el banco, por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por el Despacho...", escrito que se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGOS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
BELALCÁZAR, CALDAS**
Por Estado No. 105
de esta fecha se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 16 de agosto de 2023.

Jorge Andrés A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, informando que el BANCO FALABELLA allegó oficio al buzón electrónico del Juzgado para poner en conocimiento de las partes. Sírvase proveer. 15 de agosto de 2023.

Jorge Andrés A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Quince (15) de Agosto del Año Dos Mil Veintitrés (2023)

Auto Nro.	960
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA:	LUIS FELIPE OSORIO CASTRILLÓN
RADICADO:	170884089001-2016-00017-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente el oficio proveniente de la entidad bancaria BANCO FALABELLA S.A, mediante el cual se informa que la parte demandada "...no tiene vínculo comercial con el banco, por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por el Despacho...", escrito que se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGOS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
BELALCÁZAR, CALDAS**

Por Estado No. 105
de esta fecha se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 16 de agosto de 2023.

Jorge Andrés A.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, informando que el BANCO FALABELLA allegó oficio al buzón electrónico del Juzgado para poner en conocimiento de las partes. Sírvase proveer. 15 de agosto de 2023.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Quince (15) de Agosto del Año Dos Mil Veintitrés (2023)

Auto Nro.	958
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA:	FRANCISCO JAVIER CARDONA GARCÍA
RADICADO:	170884089001-2013-00060-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente el oficio proveniente de la entidad bancaria BANCO FALABELLA S.A, mediante el cual se informa que la parte demandada "...no tiene vínculo comercial con el banco, por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por el Despacho...", escrito que se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGOS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
BELALCÁZAR, CALDAS**
Por Estado No. 105
de esta fecha se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 16 de agosto de 2023.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario